

Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 013 2006 00548 00

Procede el despacho a liquidar las costas procesales:

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Diligencia citación para notificación personal (fl.29 C1)	\$3.300
Diligencia citación para notificación personal (fl.30 C1)	\$3.300
Arancel judicial (fl.31 C1)	\$5.000
Constancia inscripción medida cautelar (fl.164 C1)	\$8.000
Certificado de tradición y libertad (fl.166 C1)	\$7.000
Diligencia citación para notificación personal (fl.182 C1)	\$3.300
Diligencia citación para notificación personal (fl.182 A C1)	\$3.300
Diligencia citación para notificación personal (fl.184 C1)	\$3.300
Telegrama perito (fl.224 C1)	\$2.850
Agencias en derecho (fl. 351 C1)	\$7'000.000
TOTAL	\$7'039.350

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho (fl. 12 C. Apelación sentencia)	\$1'755.606
TOTAL	\$1'755.606

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
SECRETARIA

Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 013 2006 00548 00

Cumplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín Sala Segunda de Decisión Civil (Archivo 05 C.1.).

De otro lado, se le imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede a esta actuación, de conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (Archivo 06 C.1), de conformidad con lo establecido en las sentencias de primera y segunda instancia (Archivos 04 y 05 C.1.), así como lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Art. 308 del C.G.P.; y en vista de que el término de 15 días otorgado a la parte pasiva para la entrega voluntaria de los bienes trabados en la *litis* (fl. 38 Archivo 04 C.1) se encuentra vencido, se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Transitorios de Despachos Comisorios de Medellín (Reparto) para que se adelante la diligencia de entrega de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I Nro. **001-817091** y **001-817126** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur** (fl. 38 Archivo 04 C.1), en favor de la parte demandante.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario.

La parte interesada allegará en su debida oportunidad ante el Juez comisionado la dirección y linderos de los inmuebles objeto de entrega; asimismo, aportará copia de la sentencia de primera instancia y del acta de la audiencia de segunda instancia; y copia del auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior. A través de la Secretaría del Despacho, líbrese y gesticónese la correspondiente remisión del Despacho Comisorio de acuerdo con el contenido del artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, se le informa a la parte actora que el expediente físico ya reposa en las instalaciones del Juzgado.

Notifíquese el presente auto por estados, según lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 308 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c9e6dd482a52676904e8adfc0543ebcbe51ffa6b4c28988827fd735e3206
e

Documento generado en 03/02/2021 04:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**